

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION AL PÚBLICO POR PARTE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 23, CON SEDE EN TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, DE CARÁCTER GENERAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS INTERSESADOS, SUS ABOGADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y PUBLICO EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 163 Y 194 DE LA LEY AGRARIA, 8 FRACCIÓN X, II FRACCIÓN IV, 18 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA, 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y DEL ACUERDO 7/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS DE SALUD E HIGIENE EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS. -

Como es del conocimiento público la enfermedad denominada "CORONAVIRUS (COVID-19)", es de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies y objeto de diversa índole, lo que motivó que la Organización Mundial de la Salud declarara que dicha enfermedad se trataba de una pandemia de carácter mundial. -----

En ese tenor, el Tribunal Superior Agrario ha emitido diversos acuerdos entre ellos los identificados con números **7/2020** y **8/2020**, en el primero de ellos se hizo referencia al acuerdo de la Secretaría de Salud, publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció para reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar semanalmente el riesgo relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa; en dicho sistema quedó establecido en color rojo el nivel de alerta máxima, naranja de nivel alto, amarillo medio y verde el de nivel de alerta baja. -----

De igual forma en el acuerdo **7/2020**, se estimó necesario facultar a las y los Magistrados Titulares o responsables en los Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos; **asimismo, se acordó establecer lineamientos y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios del país, cuyo propósito es reducir al mínimo los riesgos de contagio. -**

Considerando lo anterior, este Tribunal: -----

ACUERDA

PRIMERO. Con el propósito de proporcionar, una mejor y pronta atención a los interesados y sus abogados, respecto de los asuntos de la competencia de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con observancia de los lineamientos generales de trabajo y a los protocolos de salud e higiene que garanticen condiciones de salud satisfactorias y se evite al máximo los riesgos de contagio y propagación de la enfermedad denominada "CORONAVIRUS (COVID-19)", **se determina la restricción de acceso a las instalaciones de este Tribunal, a:** -----

- I. **Personas ajenas**, entendidas con tal carácter, quienes no sean personal o servidores públicos del propio Tribunal, interesados en el servicio de impartición de justicia agraria y/o sus asesores legales. -----
- II. **Vendedores ambulantes o prestadores de servicios personales, como boleadores, voceadores, o a fines.** -----
- III. **Mujeres embarazadas.** -----
- IV. **Menores de edad**, incluso, acompañados por algún adulto. -----
- V. **Se establece un filtro de acceso controlado a las instalaciones del Tribunal, mediante la toma de temperatura, uso de cubrebocas y gel antibacterial**, sin que tengan acceso quienes al momento de acceso su temperatura sea superior a 38° (treinta y ocho grados Celsius). -----

En los últimos tres casos, la restricción es sin menoscabo al Derecho Humano de Acceso a la Justicia, en cuyo caso, el Tribunal proveerá lo conducente a garantizar al justiciable ese derecho en el asunto concreto en el que sea parte. -----

SEGUNDO. Se determina la restricción de aglomeración en las instalaciones de este Tribunal, por tanto: -----

- I. **Para la presentación de correspondencia**, demandas, promociones recepción de oficios, se atenderán con base en la información que se les proporcione en el filtro sanitario, en razón de que en el área de audiencia campesina **no podrán estar más de tres personas atendándose al mismo tiempo**, por lo que su atención aun cuando preferente, está sujeta a tiempos diversos. -----
- II. **Para la consulta de expedientes**, solo se proporcionarán a las partes y/o sus asesores legales, por un tiempo de 15 (quince minutos), con la abstención de uso de saliva en el sumario. -----
- III. **Se limita la consulta de expedientes a un máximo de (3) tres por turno**, que deberán ser revisados en el mismo tiempo de 15 minutos. -----
- IV. **Se permite a los interesados o asesores legales autorizados**, el uso de cualquier medio electrónico por el cual obtenga fotografía o escaneo de actuaciones **solo como medio que le permita abreviar su estancia en el Tribunal y constante manipulación de los sumarios**. -----
- V. En razón que la presentación de correspondencia y consulta de expedientes es **presencial**, se establece un horario de las 9:00 (nueve) a las 15:00 horas, de lunes a viernes, debiendo las partes, abogados y los interesados observar los protocolos de salud establecidos por la autoridad sanitaria, especialmente, el de **SANA DISTANCIA**, al interior y exterior del Tribunal; en la inteligencia de que las personas serán atendidas, sin excepción, conforme al reporte de su petición que motiva su asistencia. -----
- VI. **Se exhorta y sugiere a las partes en juicio y sus asesores legales, considerar por su propia seguridad sanitaria e higiene: -----**
 - a) **Uso de efectos personales, verbigracia, CUBREBOCAS, GEL ANTIBACTERIAL, BOLIGRAFOS, PAPELERIA, ETCÉTERA. ---**
 - b) **De encontrarse en los supuestos de persona embarazada, menor de edad, adulto mayor de 60 (sesenta años) o con diagnostico y tratamiento médico de enfermedad degenerativa (DIABETES, HIPERTENSIÓN, ETCÉTERA), designar mandatario judicial en persona o asesor legal de su confianza, mediante escrito que ratifique ante el propio Tribunal**, de conformidad con el artículo 2586 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley Agraria. -----
 - c) Con el fin de evitar la presencia innecesaria en el Tribunal, se sugiere revisar el estado procesal de su expediente en la página oficial de los Tribunales Agrarios (tribunalesagrarios.gob.mx). -----

TERCERO. En razón que la salud pública y personal, se considera un Derecho Humano impostergable y de mayor relevancia que el desorden a que refiere el artículo 194 de la Ley Agraria, por analogía, se determina que las audiencias jurisdiccionales serán privadas, por tanto: -----

- I. Solo tendrán acceso a la sala de audiencias, el (los) de interés jurídico en el asunto y su asesor legal, en su caso, se permitirá a no más de dos asesores. -----
- II. En caso de desahogo de pruebas, sus testigos o peritos. -----

Sin excepción todos deberán cumplir los mecanismos sanitarios en el filtro de acceso al Tribunal. -----

CUARTO. Diligencias actuariales, sobre este particular, con el único propósito de evitar asistencia a las instalaciones del Tribunal, las partes en juicio y sus abogados, en lo que corresponde a notificaciones, emplazamientos, inspecciones judiciales y actos procesales de esa naturaleza a cargo de los Actuarios de la adscripción, con el único propósito de coordinarse con dichos funcionarios, según la zona que estos vienen

atendiendo, se hace del conocimiento nombre, número telefónico y correo de los Actuarios, siguientes: -----

NOMBRE	NUM. CELULAR	CORREO	ZONA
LIC. MARIA DEL ROCIO HERNÁNDEZ ARRIAGA	5566779256	tua23.anha@tribunales agrarios.gob.mx	NORTE
LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO	5566775292	tua23.aner@tribunales agrarios.gob.mx	SUR
LIC. BEATRIZ ERIKA SILVESTRE BETANZOS	5580076839	tua23.ansb@tribunales agrarios.gob.mx	AMPAROS

QUINTO. Con copia certificada del presente acuerdo hágase del conocimiento del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para los efectos legales correspondientes de publicación en la página oficial para el conocimiento del público en general. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, Licenciado **DELFINO RAMOS MORALES**, asistido por el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA**, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, el diez de julio de dos mil veinte. **CONSTE.** -----